

Ley Nº 17.825

SE DENOMINA EL 24 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO LA "NOCHE DE LA NOSTALGIA"

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º.- Denomínase la noche del 24 de agosto de cada año como la "Noche de la Nostalgia".

Artículo 2º.- El Ministerio de Turismo incluirá en los eventos de carácter turístico a la "Noche de la Nostalgia", promocionando la misma en el exterior a través de Embajadas, Consulados y oficinas comerciales.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 26 de agosto de 2004.

LUIS HIERRO LÓPEZ, Presidente. Mario Farachio, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 10 de setiembre de 2004.

Habiendo expirado el plazo previsto en la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido por su artículo 144 cúmplase, acúsesse recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

BATLLE. LEONARDO GUZMÁN. DIDIER OPERTTI. JUAN BORDABERRY.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.